

El juez también condeñó razón a los demandantes por su alegato de que el TLC suscitará modificaciones ambientales en ciertas zonas geográficas, como la franja fronteriza. ^{por ejemplo} El hizo suyo el razonamiento de los demandantes, o lo aportó el mismo, de que el programa de vaquilladoras en la frontera "demuestra que las preocupaciones ambientales de los demandantes no son especulativas". Ese programa, abunda el juez en su resolución, "ha resultado en graves problemas ambientales para aquellas personas que viven en ambos lados de la frontera". Y luego, el juez Richey dejó fluir su vena literaria y adornó su resolución explicando que "esos problemas son tan severos que el área ha sido llamada "un pozo de aguas negras y criadero de enfermedades infecciosas..." El juzgador ~~razón a~~ ^{otorgó asimismo} razón a los demandantes en su argumento en favor de habitantes de "áreas metropolitanas específicas, como San Diego, California, y El Paso, Texas, (pues) la calidad del aire en esas ciudades será afectada como resultado del TLC".

Cuando la Oficina del Representante Comercial, ya bajo el mando de Cantor, alegó que "un estudio en esta coyuntura sería excesivamente gravoso, porque hay muy poco tiempo disponible para su preparación", el juez respondió con un sopapo. Dijo que ese no es su problema, pues dicha Oficina "pudo fácilmente haber comenzado el proceso de ~~un~~ estudio durante las negociaciones del TLC, y por tanto si existe falta de tiempo para la preparación de ese estudio en el TLC es totalmente el resultado de la inacción de la anterior administración".

Puesto que los demandantes pidieron al juez ordenar al demandado presentar la declaración de impacto ambiental "antes de que el Presidente lo sormeta al Congreso, ya que allí puede haber cambios, la decisión del juez, sin ser una orden directa contra el Ejecutivo, implica un impedimento real. Mientras se resuelva, a los preocupados funcionarios mexicanos les quedará el consuelo de saber que no fue ^{una} ^{suya} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ causa de este jaque, o la ~~de~~ ^{de} sentirse hoy víctimas por defectos ajenos.

Frustración



cajón de sastre

Hoy, seis de julio, se cumplen cinco años de la histórica jornada electoral que transformó la situación política mexicana, lanzándola hacia una meta aún no alcanzada, pero distante de la etapa del partido cuyas decisiones nadie discutía. Previamente a esa fecha, y sin duda en vinculación con ella, fueron asesinados dos activistas del cardenismo, Román Gil Heraldéz y Francisco Javier Ovando, este último persona muy cercana al candidato presidencial de entonces y de ahora, Cuauhtémoc Cárdenas. A pesar del lapso transcurrido, no se ha podido esclarecer quiénes fueron los responsables de esas muertes, que ~~pusieron~~ ^{tendieron} un velo ~~indefinido~~ ^{ominoso y} sobre el acontecimiento electoral de 1988. El fiscal especial para la indagación del caso, el ex procurador michoacano y ex diputado perredista Leonel Godoy, designado tardíamente para encargarse de la averiguación, acaba de rendir un nuevo informe sobre la pesquisa, al cumplirse un lustro del deceso de esas que no fueron las primeras ni las últimas víctimas con que el cardenismo ha contribuido al proceso democrático mexicano. Godoy no promete nada en concreto en su reporte, sino sólo que "en los próximos meses" se ~~quizá~~ podrán obtener resultados positivos. En cambio, Godoy ha encontrado que "el ejercicio de la acción penal realizado por la Procuraduría general de justicia en el Distrito Federal, el día 22 de julio de 1988, fue jurídicamente equivocado y que, por lo tanto, ^a quienes en ese tiempo se señaló como responsables intelectuales del doble homicidio, nada tienen que ver en los hechos ilícitos que se investigan". Por lo tanto, se pedirá el desistimiento de la acción penal en su contra, a fin de poder ejercerla contra quien verdaderamente sea el responsable. El procurador Renato Sales Gasque y el jefe de la policía judicial Obrador Capellini pretendieron, en el mejor de los casos, dar satisfacción ~~axiá~~ con rapidez a la opinión pública, y en el peor nublar el verdadero camino en que debieron encarrilarse las investigaciones.

PLAZA PUBLICA

■ ANPA vs. NAFTA

■ Serra vs. Sierra

Miguel Angel Granados Chapa

Una virtud de la sociedad norteamericana y un defecto de su gobierno han dejado en mala posición el prolongado proceso que debiera conducir al tratado de comercio entre Canadá, Estados Unidos y México. La cualidad consiste en la existencia de grupos civiles bien dotados financieramente y en permanente alerta sobre el daño que les pueda resultar de acciones públicas inconsultas. El defecto consiste en que, a sabiendas de que era preciso preparar estudios sobre impacto ambiental porque así lo dispone el ANPA (Acta Nacional de Política Ambiental), en la oficina de Carla Hills (y luego de Mickey Kantor) el personal fue omiso y no cumplió su tarea.

Ya en agosto de 1991, un organismo no gubernamental, *Ciudadano público*, demandó a la Oficina del Representante Comercial, entonces a cargo de la señora Hills, a fin de que preparara un estudio sobre el impacto ambiental que generaría el tratado. La Oficina se defendió diciendo que el tratado estaba apenas en negociación, que no era nada definitivo. El juez federal ante quien se llevó el caso aceptó ese razonamiento, y un tribunal de circuito lo ratificó. Pero una vez que el tratado quedó firmado en diciembre pasado, *Ciudadano público*, así como otros dos organismos no lucrativos, el *Club Sierra* y *Amigos de la Tierra*, demandaron que se apliquen a ese documento internacional las previsiones de la ley ambiental norteamericana, el ANPA según la sigla de su nombre traducido al español. Aparte de cuestiones procesales y de jurisdicción discutidas en la resolución del juez Charles R. Richey, que no viene al caso explicitar aquí, el juzgador resolvió que esa ley es aplicable al tratado. Y esa ley establece "específicamente el momento en que la acción de una agencia (como la Oficina de la Señora Hills) es suficientemente concreta como para provocar el requerimiento de una Declaración de Impacto Ambiental".

El juez también concedió razón a los demandantes en su alegato de que el TLC suscitará modificaciones ambientales en ciertas zonas geográficas, como la franja fronteriza. E hizo suyo el razonamiento de los demandantes, o lo aportó el mismo, de que por ejemplo el programa de maquiladoras en la frontera "demuestra que las preocupaciones ambientales de los demandantes no son especulativas". Ese programa, abunda el juez en su resolución, "ha resultado en graves problemas ambientales para aquellas personas que viven en ambos lados de la frontera". Y luego, el juez Richey dejó fluir su vena literaria y adornó su resolución explicando que "esos problemas son tan severos que el área ha sido llamada "un pozo de aguas negras y criadero de enfermedades infecciosas..." El juzgador otorgó asimismo razón a los demandantes en su argumento en favor de habitantes de "áreas metropolitanas específicas, como San Diego, California, y El Paso, Texas, (pues) la calidad del aire en esas ciudades será afectada como resultado del TLC".

Cuando la Oficina del Representante Comercial, ya bajo el mando de Kantor,

alegó que "un estudio en esta coyuntura sería excesivamente gravoso, porque hay muy poco tiempo disponible para su preparación", el juez respondió con un sopapo. Dijo que ése no es su problema, pues dicha Oficina "pudo fácilmente haber comenzado el proceso de un estudio durante las negociaciones del TLC, y por tanto si existe falta de tiempo para la preparación de ese estudio en el TLC es totalmente el resultado de la inacción de la anterior administración.

Puesto que los demandantes pidieron al juez ordenar al demandado presentar la declaración de impacto ambiental "antes de que el presidente lo someta al Congreso, ya que allí puede haber cambios, la decisión del juez, sin ser una orden directa contra el Ejecutivo, implica un impedimento real. Mientras se resuelve, a los preocupados funcionarios mexicanos les quedará el consuelo de saber que no fue una omisión suya la causa de este jaque, o la frustración de sentirse hoy víctima de defectos ajenos.

Cajón de Sastre

Hoy, 6 de julio, se cumplen cinco años de la histórica jornada electoral que transformó la situación política mexicana, lanzándola hacia una meta aún no alcanzada, pero distante de la etapa del partido cuyas decisiones nadie discutía. Previamente a esa fecha, y sin duda en vinculación con ella, fueron asesinados dos activistas del cardenismo, Román Gil Heráldez y Francisco Javier Ovando, este último persona muy cercana al candidato presidencial de entonces y de ahora, Cuauhtémoc Cárdenas. A pesar del lapso transcurrido, no se ha podido esclarecer quiénes fueron los responsables de esas muertes, que tendieron un velo ominoso y sobre todo el acontecimiento electoral de 1988. El fiscal especial para la indagación del caso, el exprocurador michoacano y exdiputado perredista Leonel Godoy, designado tardíamente para encargarse de la averiguación, acaba de rendir un nuevo informe sobre la pesquisa, al cumplirse un lustro del deceso de esas que no fueron las primeras ni las últimas víctimas con que el cardenismo ha contribuido al proceso democrático mexicano. Godoy no promete nada en concreto en su reporte, sino sólo que "en los próximos meses" se podrán obtener resultados positivos. En cambio, Godoy ha encontrado que "el ejercicio de la acción penal realizado por la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, el día 22 de julio de 1988, fue jurídicamente equivocado y que, por lo tanto, a quienes en ese tiempo se señaló como responsables intelectuales del doble homicidio, nada tienen que ver en los hechos delictuosos que se investigan". Por lo tanto, se pedirá el desistimiento de la acción penal en su contra, a fin de poder ejercerla contra quien verdaderamente sea el responsable. El procurador Renato Sales Gasque y el jefe de la Policía Judicial Obrador Capellini pretendieron, en el mejor de los casos, dar satisfacción con rapidez a la opinión pública, y en el peor nublar el verdadero camino en que debieron encarrilarse las investigaciones.